



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



**RESOLUCIÓN**

**N° de Solicitud:**  
**UAIP-006-2020**

**SANTIAGO DE MARIA: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de Santiago de María, a las 12 horas con 16 minutos del día 15 de Julio del dos mil veinte.

**I. CONSIDERANDOS:**

A las 13 horas con 20 minutos del día 02 de Julio del dos mil veinte, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por ██████████, mayor de edad, ██████████, con Documento Único de Identidad número ██████████ quien actúan en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:

- 1. Copias escaneadas de los términos de referencia.**
- 2. Bases de competencia.**
- 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.**

- A) **Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.**
- B) **Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.**
- C) **Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.**
- D) **Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.**

- Mediante auto de las 9 horas con 14 minutos del día 03 de Julio del dos mil veinte, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal d) del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

**Con fecha 03 de Julio de 2020, se le solicita al Departamento de UACI, la información concerniente a: 1. Copias escaneadas de los términos de referencia. 2. Bases de competencia. 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.**

**A) Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.**

**B) Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.**

**C) Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.**

**D) Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.**

- **Ante tal requerimiento la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, con fecha 15 de Julio de 2020, remite nota de respuesta con la información requerida, aclarando que respecto a la información requerida a términos de referencia y Bases de competencia de los numeral "A" y "B", los proyecto se ejecutaron con contratación directa por esta razón no se elaboraron los documentos que se solicitan. (Por lo cual se anexa declaratoria de inexistencia)**



*Alcaldía Municipal de Santiago de María*  
*Unidad de Acceso a la Información Pública*



Se anexan informes finales de supervisión. En cuanto a proyectos “C” se cuenta únicamente con términos de referencia e informes 1 Y 2 del proyecto ya que se encuentra aún en ejecución ya que se suspendió por pandemia covid-19; “D” se extienden las bases de competencia e informe final

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de información, considera que la información requerida relativa **1. Copias escaneadas de los términos de referencia. 2. Bases de competencia. 3. Informe de Supervisión con fotografías que evidencien la ejecución de los siguientes proyectos.**

- A) **Remodelación de cancha de baloncesto cubierta de techo y muro perimetral de cancha de colonia 9 de noviembre.**
- B) **Pavimentación de calles tipo concreto hidráulico en barrios y colonias del sector poniente.**
- C) **Pavimentación asfáltica de arterias principales en el casco urbano de Santiago de María.**
- D) **Construcción de calle tipo concretado hidráulico sobre 7ª avenida norte y pasaje san Carlos y alcantarillado de aguas negras en pasaje san Carlos, Barrio Concepción.**

Que requiere el solicitante es información pública.

**RESOLUCIÓN**

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

**RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Declárese, la inexistencia de la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art.73 de la LAIP.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

**Licda. Alicia María Valle Robles**  
**Oficial de Información**  
**Alcaldía Municipal de Santiago de María.**



**La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial de los solicitantes.**